

FICHA: 250 - BIZKAIA - Realización de actividades culturales por parte de ayuntamientos de Bizkaia, durante el ejercicio 2026.

Para quién: Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por el presente decreto foral, los ayuntamientos de Bizkaia, así como los organismos autónomos locales de aquellos municipios, que cuenten con una población menor a 6.000 habitantes	
Convocada en: BOB - Boletín Oficial Fecha convocatoria: 24/06/2026 de Bizkaia	
Enlace de acceso: https://appstac.ebizkaia.eus/es/inicio	
Normativa de referencia: DECRETO FORAL 59/2026, de 18 de junio. - https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2026/06/24/I-735_cas.pdf	
Ámbitos funcionales: Educación, Juventud, Cultura y Deportes	
Cuantía: 350.000,00 €	
Inicio de presentación: 01/09/2026	Fin de presentación: 30/09/2026
Anticipo: No se define	% máximo anticipo: No se define
Importe máximo: 24.000,00 €	Importe mínimo: No se define
Tramitación: Concurrencia competitiva.	

Resumen

Serán subvencionables con arreglo al presente decreto foral aquellas actividades culturales realizadas por parte de ayuntamientos de Bizkaia de menos de 6.000 habitantes, relacionadas directamente con la promoción y difusión cultural.

Actuaciones subvencionables

- a) Folclore.
- b) Artes escénicas: música, danza y teatro.

c) Artes visuales y audiovisuales.

d) Promoción literaria.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.

Período elegible de gasto

Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2026.